



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024). PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PARROQUIA, CASCO URBANO, CAMOTAN, CHIQUIMULA

En el municipio de Camotán, del departamento de Chiquimula, el día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte **NOÉ ROLANDO GUERRA GUERRA**, de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio y vecindad, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- Número Mil setecientos cincuenta y cuatro espacio sesenta y dos mil ochenta y nueve espacio dos mil cinco (1754 62089 2005), extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP del municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Camotán del departamento de Chiquimula, calidad que acredito con Acuerdo de Adjudicación del Cargo número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019) emitido por la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA de fecha ocho de julio del 2019 (08-07-2019) y CERTIFICACION DEL ACTA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO número cero cuatro guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por la Secretaria de la Municipalidad de Camotán del departamento de Chiquimula. **CUENTADANCIA** La Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, se encuentra registrada ante la delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del Departamento de Chiquimula, con el código **2022-2000-2005-22-002. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O MUNICIPALIDAD.** Y por la otra parte **ENELDA ROSALINA ORELLANA CASTAÑEDA** de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante con domicilio en, KM. 149.5 El Rosario, Rio Hondo, Zacapa, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y un mil cincuenta y nueve espacio mil novecientos uno (1744 51059 1901), extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP del municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula, quien actúa en calidad de Representante legal de la Empresa **CONSTRURENT** lo que acredito con la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala número de Registro **quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta (595970)** del folio sesenta y ocho (68) del libro **quinientos cincuenta y ocho (558)** de Empresas Mercantiles de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), quien en lo sucesivo del presente



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

contrato me denominaré **LA EMPRESA CONTRATADA**. **AMBOS**, Aseguramos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ratificamos ser de las generales antes expresadas, que la Representación con que actuamos, son suficientes a nuestro juicio y están de acuerdo a la ley para la suscripción del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024)**. **PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PARROQUIA, CASCO URBANO, CAMOTAN, CHIQUIMULA**. Ambos aceptamos que, en lo sucesivo, para los efectos del presente acto nos denominaremos simplemente "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA" respectivamente. Conforme con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: a) Código Municipal, Decreto 12-2002; b) Punto OCTAVO del Acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) del legajo de hojas móviles de Acuerdos del Concejo Municipal donde se aprueba la anuencia u opinión favorable para ejecutar la obra en mención; c) Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, Decreto 57-92 y sus Reformas; d) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus Reformas; e) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y sus Reformas; f) Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 y sus Reformas; g) Evento de Cotización publicado en el Sistema Guatecompras, con Número de Operación de Guatecompras -NOG- VEINTE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (20706936); h) Acta de Adjudicación número cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023) del libro de actas de hojas movibles de adjudicación de ofertas de fecha 19/12/2023, a favor de la Empresa **CONSTRUMENT** para la ejecución del proyecto antes mencionado; i) Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) del legajo de hojas móviles de Acuerdos del Concejo Municipal, donde acuerda aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Cotización y facultar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba contrato de la obra precitada; j) Convenio de Ejecución de Obra entre el Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula y la Municipalidad de Camotán del Departamento de Chiquimula No. EXTR 01-2023, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del programa de obras para el presente año dos mil veinticuatro, tiene contemplado EJECUTAR el proyecto; "**MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PARROQUIA, CASCO URBANO, CAMOTAN, CHIQUIMULA**". **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Camotán, Chiquimula la obra denominada: "**MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PARROQUIA,**



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

CASCO URBANO, CAMOTAN, CHIQUIMULA". Cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, generales, Disposiciones especiales, y planos respectivos, por **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.899,760.00)**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**; el cual se desglosa con la integración de costos unitarios de la siguiente manera:

RESUMEN DE COSTOS					
No.	RENLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1.1	RETIRO DE COBERTURA EXISTENTE				
1.1	Retiro de Adoquín en Mal Estado	M2	1,273.00	Q 90.00	Q 114,570.00
2	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE				
2.1	Reposición, Conformación y Compactación de Sub-Rasante	M2	1,273.00	Q 80.00	Q 101,840.00
2.2	Capa Base (e=10cm)	M3	127.00	Q 850.00	Q 107,950.00
3	CARPETA DE RODADURA CON PAVIMENTO				
3.1	Pavimento Rígido (t=15cm)	M2	1,273.00	Q 450.00	Q 572,850.00
4	LIMPIEZA FINAL				
4.1	Limpieza Final	UNIDAD	1.00	Q 2,550.00	Q 2,550.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q	899,760.00



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS

Número del Renglón:	1.1
REGLÓN:	Retiro de Adoquin en Mal Estado
Cantidad y Medida:	1,273.00 Metro Cuadrado

MAQUINARIA Y EQUIPO (Incluye Mantenimiento y Operador)				
Cantidad	Descripción	Día Trabajo	Costo Día	Sub-Total
1.00	Camión de Volteo	28.00	Q 1,500.00	Q 42,000.00
				Q -
TOTAL				Q 42,000.00

MANO DE OBRA (Incluye prestaciones laborales)				
Cantidad	Descripción	Día Trabajo	Costo Día	Sub-Total
1.00	Encargado	28.00	Q 200.00	Q 5,600.00
2.00	Albañil	28.00	Q 150.00	Q 8,400.00
12.00	Ayudante	28.00	Q 100.00	Q 33,600.00
TOTAL				Q 47,600.00

MATERIALES				
Cantidad	Descripción	P.U.	Medida	Sub-Total
				Q -
				Q -
TOTAL				Q -

Total Costo Directo:	Q	89,600.00
Costos Indirectos:	Q	24,970.00
Precio Total del Renglón:	Q	114,570.00
PRECIO UNITARIO:		Q 90.00



	Número del Renglón:	2.1
RENLÓN:	Reposición, Conformación y Compactación de Sub-Rasante	
	Cantidad y Medida:	1,273.00 Metro Cuadrado

MAQUINARIA Y EQUIPO (Incluye Mantenimiento y Operador)				
Cantidad	Descripción	Hrs. Trabajo	Costo Hra.	Sub-Total
1.00	Rodo Vibrocompactador	40.00	Q 400.00	Q 16,000.00
1.00	Retroexcavadora	40.00	Q 600.00	Q 24,000.00
1.00	Motoniveladora	40.00	Q 600.00	Q 24,000.00
2.00	Camión de Volteo	24.00	Q 150.00	Q 7,200.00
1.00	Camión Cisterna	40.00	Q 150.00	Q 6,000.00
TOTAL				Q 77,200.00

MANO DE OBRA (Incluye prestaciones laborales)				
Cantidad	Descripción	Día Trabajo	Costo	Sub-Total
1.00	Encargado de Obra	5.00	Q 200.00	Q 1,000.00
2.00	Ayudante	5.00	Q 100.00	Q 1,000.00
				Q -
TOTAL				Q 2,000.00

MATERIALES				
Cantidad	Descripción	P.U.	Medida	Sub-Total
55.00	Material Granulométrico	Q 190.00	M3	Q 10,450.00
				Q -
TOTAL				Q 10,450.00

Total Costo Directo:	Q 89,650.00
Costos Indirectos:	Q 12,190.00
Precio Total del Renglón:	Q 101,840.00
PRECIO UNITARIO: Q 80.00	



	Número del Renglón:	2.2
REGLÓN:	Capa Base (e=10cm)	
	Cantidad y Medida:	127.00 Metro Cúbico

MAQUINARIA Y EQUIPO (Incluye Mantenimiento y Operador)				
Cantidad	Descripción	Hrs. Trabajo	Costo Hra.	Sub-Total
1.00	Rodo Vibrocompactador	36.00	Q 400.00	Q 14,400.00
1.00	Retroexcavadora	24.00	Q 600.00	Q 14,400.00
1.00	Motoniveladora	32.00	Q 600.00	Q 19,200.00
2.00	Camión de Volteo	32.00	Q 150.00	Q 9,600.00
1.00	Camión Cisterna	24.00	Q 150.00	Q 3,600.00
TOTAL				Q 61,200.00

MANO DE OBRA (Incluye prestaciones laborales)				
Cantidad	Descripción	Día Trabajo	Costo	Sub-Total
1.00	Encargado de Obra	4.00	Q 200.00	Q 800.00
2.00	Ayudante	4.00	Q 100.00	Q 800.00
				Q -
TOTAL				Q 1,600.00

MATERIALES				
Cantidad	Descripción	P.U.	Medida	Sub-Total
127.00	Material Granulométrico	Q 190.00	M3	Q 24,130.00
				Q -
TOTAL				Q 24,130.00

Total Costo Directo:	Q 86,930.00
Costos Indirectos:	Q 21,020.00
Precio Total del Renglón:	Q 107,950.00
PRECIO UNITARIO: Q 850.00	

	Número del Renglón:	3.1
RENLÓN:	Pavimento Rígido (t=15cm)	
	Cantidad y Medida:	1,273.00 Metro Cuadrado

MAQUINARIA Y EQUIPO (Incluye Mantenimiento y Operador)				
Cantidad	Descripción	Día	Costo Día	Sub-Total
3.00	Mezcladora para Concreto	60.00	Q 300.00	Q 54,000.00
1.00	Vibrador para Concreto	60.00	Q 200.00	Q 12,000.00
1.00	Cortadora para Concreto	30.00	Q 300.00	Q 9,000.00
				Q -
TOTAL				Q 75,000.00

MANO DE OBRA (Incluye prestaciones laborales)				
Cantidad	Descripción	Día Trabajo	Costo	Sub-Total
1.00	Encargado de Obra	60.00	Q 200.00	Q 12,000.00
3.00	Albañil	60.00	Q 150.00	Q 27,000.00
18.00	Ayudante	60.00	Q 100.00	Q 108,000.00
TOTAL				Q 147,000.00

MATERIALES				
Cantidad	Descripción	P.U.	Medida	Sub-Total
2050.00	Cemento	Q 90.00	Saco	Q 184,500.00
125.00	Arena de Río	Q 200.00	Metro Cúbico	Q 25,000.00
125.00	Piedrín Triturado de 3/4"	Q 250.00	Metro Cúbico	Q 31,250.00
260.00	Madera para Formaleta	Q 8.00	Pie Tablar	Q 2,080.00
10.00	Clavo de 3"	Q 8.00	Libra	Q 80.00
5.00	Alambre de Amarre	Q 8.00	Libra	Q 40.00
TOTAL				Q 242,950.00

Total Costo Directo:	Q 464,950.00
Costos Indirectos:	Q 107,900.00
Precio Total del Renglón:	Q 572,850.00
PRECIO UNITARIO: Q 450.00	



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

	Número del Renglón:	4.1
RENLÓN;	Limpieza Final	
	Cantidad y Medida:	1.00 Unidad

MAQUINARIA Y EQUIPO (Incluye Mantenimiento y Operador)				
Cantidad	Descripción	Hrs. Trabajo	Costo Hra.	Sub-Total
				Q -
				Q -
TOTAL				Q -

MANO DE OBRA (Incluye prestaciones laborales)				
Cantidad	Descripción	Día Trabajo	Costo	Sub-Total
1.00	Encargado de Obra	3.00	Q 200.00	Q 600.00
1.00	Albañil	3.00	Q 150.00	Q 450.00
4.00	Ayudante	3.00	Q 100.00	Q 1,200.00
TOTAL				Q 2,250.00

MATERIALES				
Cantidad	Descripción	P.U.	Medida	Sub-Total
				Q -
				Q -
TOTAL				Q -

Total Costo Directo:	Q	2,250.00
Costos Indirectos:	Q	300.00
Precio Total del Renglón:	Q	2,550.00
PRECIO UNITARIO:		Q 2,550.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y COFINANCIAMIENTO: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.899,760.00) en moneda nacional en curso (quetzales), con cargo al renglón presupuestario: 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; según las partidas presupuestarias siguientes: -----



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

I-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----I

I-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-I

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
23	00	001	000	012	331	20-05	22	0101	0001
23	00	001	000	012	331	20-05	29	0101	0003
23	00	001	000	012	331	20-05	31	0101	0004

Y otras que en su oportunidad pudieran surgir **COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:**

El costo del proyecto será financiado en moneda local (quetzales) en la siguiente forma:

a) **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO** con un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 763,027.00)**, que equivale al ochenta y cuatro punto ochenta por ciento (84.80%); b) **LA MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA** con la cantidad de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.136,733.00)**, que equivale al quince punto veinte por ciento (15.20%); y c) **LA COMUNIDAD**, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO", con la cantidad de: **CERO PUNTO CERO CERO (Q.0.00)**; que equivale al cero por ciento (0 %); en consecuencia el monto total del proyecto es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.899,760.00)**, equivalente al cien por ciento (100%). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** a)

ANTICIPO: Tal como lo establece el Art. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, se otorgará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que equivale a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 179,952.00)**. La empresa **CONSTRUMENT**, deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Camotán, Chiquimula, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la LCE, que caucione en cien por ciento (100%) de dicha cantidad, la cantidad que se otorgue a la empresa por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizar la obra; previo a otorgar el anticipo, el contratista debe presentar lo siguiente: **1) Solicitud y Cronograma de Ejecución del Anticipo de la Obra; 2) Constancia fotográfica de la instalación del rótulo de identificación; 3) Presentación de fianza de cumplimiento de contrato; 4) Presentación de fianza de anticipo; 5) Fotocopia de pago de registro y fotocopia de pago de libro del trámite de la bitácora electrónica ante la Contraloría General de Cuentas. 6) Autorización del pago del anticipo por Autoridad Superior.** b) **SIGUIENTES DESEMBOLSOS** para el pago de las estimaciones hasta un 80%, el contratista presentará solicitud de pago incluyendo una



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

propuesta de estimación. Para el pago de las estimaciones el supervisor de la Municipalidad deberá presentar informe de supervisión en el que conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo a lo establecido en las bases de cotización y en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar, a excepción de los casos en los cuales el proyecto esté en un cien por ciento de avance físico y cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente contrato y en la Ley de Contrataciones del Estado, Impresión de la Bitácora Electrónica actualizada con los correspondientes registros de ejecución y **c) DESEMBOLSO FINAL**, para el pago de liquidación el cual quedara sujeto a la presentación de la siguiente información: solicitud del contratista y cuadro de avance físico presentado a la supervisor de obras, fianzas de conservación de la obra o de calidad y buen funcionamiento y la fianza de saldos deudores; y el informe del supervisor de obras de la Municipalidad en donde conste la ejecución del cien por ciento de los renglones de trabajo, Impresión de la Bitácora Electrónica completa autorizada por la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al 100% de avance físico, donde conste el registro de todas las actividades de cada periodo de estimación durante la ejecución de la obra, según Acuerdo Número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas, acta de finalización del proyecto, acta de recepción de la junta de recepción en donde conste que se realizó la recepción definitiva del proyecto, acuerdo de autorización del alcalde para el pago de desembolso final y la factura electrónica emitida por la empresa contratista (Acuerdo de Directorio 13-2018 de la SAT; Resolución de Superintendencia número SAT-D51-243-2019; Oficio Circular No. 02-2019 de Guatecompras). **QUINTA: PLAZO Y AMPLIACIONES.** El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la fecha consignada en el acta de Inicio de Obras de **LA MUNICIPALIDAD DE CAMOTÁN**, para lo cual se hará ver el inicio de los trabajos que amparan este contrato. El plazo contractual es de **CUATRO (4) MESES** el cual podrá prorrogarse **POR UNICA VEZ por el mismo plazo o menor** mediante adenda en los siguientes casos: **a)** Si se tratará de una suspensión por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la ejecución de las obras y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la Naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan relevadas de su responsabilidad contractual; **b)** Por acuerdo voluntario y conveniente para



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

ambas partes. En caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones mencionadas anteriormente, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por retraso en la entrega, por causa imputable al contratista Sanción del uno al cinco por millar (1 al 5/1000) del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Registrándose la misma en el sistema GUAATECOMPRAS, de acuerdo a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículo sesenta y dos (62) bis del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Para el caso del retraso en la entrega y el cumplimiento imperfecto de la obra contratada por causas imputables a La Contratada, se estará a lo dispuesto en el artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República; además del Sesenta y Dos (62) Bis, del Acuerdo Gubernativo Ciento Cuarenta y Siete guion Dos mil Veintiuno (147-2021) de la reforma al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número Ciento Veintidós guion Dos mil Dieciséis (122-2016) y lo que establece el Artículo Mil Cuatrocientos Treinta y Seis (1436) y Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (1437) del Código Civil Decreto Ley Ciento Seis (106).

SEXTA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO. La municipalidad de Camotán se compromete por medio de este contrato a elaborar y colocar un rotulo de identificación del proyecto antes de iniciar la obra, el cual tendrá las medidas proporcionadas por CODEDE.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las Leyes de la República de Guatemala. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Del

Contratista: El contratista se obliga **a)** El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al programa de trabajo de especificaciones adscritas, en base a los renglones de trabajo contratados; **b)** El contratista manifiesta haber revisado el área del trabajo, cualquier cambio hecho por el contratista sin autorización previa y por escrito por parte de la Municipalidad, será efectuando por su cuenta y riesgo; **c)** El



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, pagará los sueldos y salarios y planillas de mano de obra, cuotas del IGSS y demás obligaciones, que le impongan las leyes y disposiciones legales de la materia laboral y asumirá la calidad de patrono, descartando a la **Municipalidad** de cualquier responsabilidad por tal concepto, deberá de utilizarse el monto de los aportes, únicamente para la realización de los trabajos relacionados con los servicios del presente contrato, así mismo se compromete a las siguientes responsabilidades: **I)** Entregar el proyecto en el lugar y tiempo convenido; **II)** Contratar la mano de obra calificada necesaria y suficiente para la ejecución de los trabajos; **III)** Ejecutar los renglones de trabajo con forme a lo ofertado; **IV)** El contratista será responsable por los trabajos ejecutados por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de los servicios; **V)** Las multas y sanciones se impondrán por atraso en la entrega de los servicios, según la Ley de Contrataciones y su reglamento; **VI)** Los gastos ocasionados en este contrato como la legalización de firmas correrá por cuenta del contratista; **VII)** El contratista está obligado a incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastres, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR; **VIII)** En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Ciento Cuarenta y Siete guion Dos Mil Veintiuno (147-2021) Reformas al Acuerdo Gubernativo numero Ciento Veintidós guion Dos Mil Dieciséis (122-20216) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo Ocho (8). Se reforma el Artículo Dieciséis (16) que en el Párrafo Siete (7) en su parte conducente establece: **Para los Casos de Obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una Matriz de Riesgos que grafique claramente como mínimo lo siguiente: Riesgos de la Contratación, La Descripción de cada uno de esos riesgos, y la Asignación de la responsabilidad de cada Riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:**

MATRIZ DE RIESGOS											
No.	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Impacto (1-3)	Probabilidad (1-3)	Evaluación		Respuesta	Responsable de la respuesta	
							Valor (1-9)	Nivel de riesgo			



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

1	Cronograma	1. Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada, debido al paro de actividades por las fuertes lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad Ejecutora y Contratista
		1.1 Escases de materiales	Si existiera un desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material prioritario dentro del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales esenciales para prever la compra oportuna de los mismos	Contratista
		1.2 Tiempo de entrega	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	Poco avance físico de la obra	2	2	4	MEDIA	Realización de adendas de tiempo o sanciones	Unidad Ejecutora y Contratista
2	Calidad en ejecución	2. Baja calidad en los materiales	2. La utilización de material de baja calidad	Retrasos en el plazo contractual por reposición de material de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada	Unidad Ejecutora y Contratista
3	Diseño y construcción	3. Incumplimiento en Diseño y Especificaciones Técnicas	2. No respetar las especificaciones técnicas y planificación establecidos	Rescisión del Contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Constante seguimiento a las especificaciones	Unidad Ejecutora
4	Gestión	4. Mano de obra	4. Dificultad de reclutar personal de mano de obra calificada y no calificada	Atraso en la ejecución física del proyecto	3	1	3	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y magnitud de la obra	Contratista

IMPACTO	3	6	9
	2	4	6
	1	2	3

	Riesgo Alto. Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.
	Riesgo Medio. Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
	Riesgo Bajo. Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.



CAMOTÁN, CHIQUIMULA
PROBABILIDAD

IX) Entregar los planos finales debidamente firmados y sellados, para ser aprobados en su oportunidad por la Municipalidad. **De la Municipalidad.** El contratante se compromete

a) Solicitar en el Portal de la Contraloría General de Cuentas la Bitácora mediante el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión a Obra Pública y Proyectos Productivos, según Acuerdo Numero A-048-2023 del Contralor General de Cuentas.. b) Efectuar los pagos en el tiempo convenido; c) Suscribir el acta de inicio de los trabajos, así como supervisar los avances físicos de los mismos; d) Suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados y prestar la colaboración necesaria al contratado; e) El contratante nombrará la Junta de Recepción y Liquidación de la Obra, además nombrará a un Ingeniero para que reciba los servicios terminados de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada. **NOVENA: FIANZAS.** De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 53 al 59 de su Reglamento, el Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De sostenimiento de oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza a favor de la Municipalidad, por un porcentaje no menor del 1% del valor de la Oferta; **de Cumplimiento de Contrato:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; **de Anticipo:** previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el contratista constituirá fianza a favor de la Municipalidad que cubrirá el 100% del monto anticipado; **de Conservación de Obras o de calidad o de funcionamiento:** El Contratista responderá por la conservación de la obra mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, como requisito previo para la recepción de la obra; **de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de otras personas en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** El contratista tiene prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** Con el fin contribuir a la transparencia, las instituciones



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

responsables deben incluir coordinadas geográficas: latitud y longitud (código referencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el Contratista deberá colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la mismas; la empresa contratada queda obligada a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente, según Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, exceptuando de la implementación de grabación digital del proyecto, por tener ubicación en el área rural, careciendo de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de dicho proyecto podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** El contratista bajo juramento de ley declara: que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL.** El Contratista debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad, inspeccionen los trabajos que se estén ejecutando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. **Cuando la obra esté terminada:** El Contratista deberá constituir las fianzas de Conservación de obras o de calidad o de funcionamiento y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de obras Municipal o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Municipalidad para que ésta, dentro de los cinco días siguientes, nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaboran el supervisor o su equivalente y el Representante del Contratista. Para el desarrollo del procedimiento que habrá que seguir la Comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO.** Inmediatamente después que trabajos de la obra hayan sido recibidos, la Comisión de Recepción y Liquidación en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Autoridad Administrativa de la Municipalidad un proyecto de liquidación. Esta autoridad que deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Previo a liquidar el presente contrato se tendrá que elaborar el acta de recepción definitiva por la comisión de Recepción y Liquidación, nombrada para el efecto y una vez haya sido liquidado el mismo, se extenderán los finiquitos correspondientes. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** **A)** En caso de que el contratista incumpliera lo pactado en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedor a sanción pecuniaria entre el uno y el cinco por millar por cada día de atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo, según lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República. **B)** Para el caso del retraso en la entrega y el cumplimiento imperfecto de la obra contratada por causas imputables a La Contratada, se estará a lo dispuesto en el artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República; además del Sesenta y Dos (62) Bis, del Acuerdo Gubernativo Ciento Cuarenta y Siete guion Dos mil



CAMOTÁN, CHIQUIMULA

Veintiuno (147-2021) de la reforma al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número Ciento Veintidós guion Dos mil Dieciséis (122-2016) y lo que establece el Artículo Mil Cuatrocientos Treinta y Seis (1436) y Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (1437) del Código Civil Decreto Ley Ciento Seis (106), salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el Contrato: **A)** Por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato. **B)** Por vencimiento del plazo. **C)** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **D)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes, dando por terminado el presente contrato; **E)** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que hagan innecesario o impidan el cumplimiento del contrato; **F)** Si a el Contratista le fueren embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato, o es declarado en quiebra; **G)** Si el contratista no presenta las garantías establecidas en el presente contrato; **H)** Si el contratista cometiere actos dolosos o culposos en contra la Municipalidad; **I)** Cuando se detecten anomalías de orden técnico, financiero o físico, diseño o especificaciones generales o técnicas en la ejecución de los trabajos; **J)** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por un plazo mayor de diez días, con base al informe que rindan las personas competentes, en la cual consten las obligaciones incumplidas y su monto; **K)** En los casos mencionados la Municipalidad correrá AUDIENCIA a el Contratista, por el término de cinco (5) días, para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos, vencido el plazo indicado, con o sin su respuesta resolverá, lo que en derecho corresponde; **L)** Por conveniencia dando aviso por escrito a El Contratista con anticipación de diez días; y **M)** Cualquier otra circunstancia estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: FISCALIZACIÓN.** El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos, libros y cualquier información que sea requerida por parte de sus Auditores, que cause efecto del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme,



ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS:

En el municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, el día de hoy cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, como Notario (a) **DOY FE** que las firmas que anteceden en la presente acta de legalización y calzan el contrato de obra número: uno guion dos mil veinticuatro, que corresponde al Proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PARROQUIA, CASCO URBANO, CAMOTAN, CHIQUIMULA"**, de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por los señores: **Noé Rolando Guerra Guerra, persona de mi conocimiento personal, y Enelda Rosalina Orellana Castañeda**, a quien identifiqué mediante el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y un mil cincuenta y nueve espacio mil novecientos uno (1744 51059 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente la presenta acta de legalización de firmas con el (la) Notario (a) que autoriza.


Noé Rolando Guerra Guerra


Enelda Rosalina Orellana Castañeda
CONSTRUMENT

ANTE MÍ:







CAMOTÁN, CHIQUIMULA

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO.** Las variaciones del valor del presente contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado, como lo establece el Artículo 52 del Decreto 57- 92 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento respectivo. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos orden de cambio, orden de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra; se celebrará un contrato adicional si la ampliación excede del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). **VIGÉSIMA PRIMERA: SOBRECOSTOS POR FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** El Concejo Municipal no reconocerá al Contratista el pago de sobrecostos por "fluctuación de precios" estipulados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, ya que, para efectos de la presente contratación, se pactó un precio cerrado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, la Municipalidad y el contratista aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.




Noé Rolando Guerra Guerra
 Alcalde Municipal




Eneida Rosalina Orellana Castañeda
 Representante Legal de la Empresa
CONSTRUMENT

CONSTRUMENT

